



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del voto femenino;
y la autonomía universitaria"*

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 153, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LEVANTA EL ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DEL AGUA.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a las 10:00 horas del 29 de febrero del año en curso, en la sala "*Lic. Luis Donald Colosio Murrieta*", ubicada en la calle Vallejo No. 200, en el centro histórico de esta ciudad, se tuvo reunión de la Comisión del Agua, para tal efecto, se dio pleno cumplimiento con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 151 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; dicho órgano legislativo está conformado por los diputados María Graciela Gaitán Díaz, presidenta; Sergio Enrique Desfassiux Cabello, vicepresidente; Oscar Bautista Villegas, secretario; Jorge Luis Díaz Salinas, vocal; Oscar Carlos Vera Fábregat, vocal; Jesús Cardona Mireles, vocal; la referida reunión se efectuó con el objeto de desahogar los asuntos que enlistan en el orden del día que se programó para tal fin.

Primer punto. Con fundamento en el párrafo primero del artículo 152, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Secretario de esta Comisión, el diputado Oscar Bautista Villegas, pasa lista de asistencia a los diputados: María Graciela Gaitán Díaz, presidenta; Sergio Enrique Desfassiux Cabello,

vicepresidente; Oscar Bautista Villegas, secretario; Jorge Luis Díaz Salinas, vocal; Oscar Carlos Vera Fábregat, vocal; Jesús Cardona Mireles, vocal. Estando presentes la mitad más uno de los diputados integrantes de este órgano legislativo, se cumple con lo estipulado por el primer párrafo del artículo 150 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; por lo tanto, existen quórum y por ende se determina que son válidos los acuerdos que se tomen.

Segundo punto. De acuerdo con lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se pone a la consideración el orden del día, mismo que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, y en su caso aprobación del acta anterior.
4. Análisis y discusión de los siguientes proyectos de dictamen:
 - 4.1. Que plantea reformar el artículo 3º en su fracción V, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - 4.2. Que busca reformar el artículo 180 en su párrafo séptimo, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
5. Cuenta de los asuntos turnados a la comisión.
6. Asuntos Generales.

La diputada Presidenta María Graciela Gaitán Díaz, solicita al Diputado Secretario Oscar Bautista Villegas, someter a votación de los diputados presentes, el orden del día, en este sentido el diputado Secretario, somete a su votación, informando a la presidencia de la Comisión que ésta se aprueba por unanimidad

Acto seguido, la diputada presidenta de la comisión, solicita la intervención del asesor, para que comente los puntos más importantes de los proyectos de dictamen.

Enseguida el asesor comenta que los presentes dictámenes son propuestos por el diputado Oscar Bautista Villegas, y pretenden modificar la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí., y comenta que:

1. En lo referente a establecer una nueva definición de lo que se entiende por agua potable, la Organización Mundial de la Salud puntualiza que la calidad del agua de consumo puede ser vigilada, a través de diversas medidas, tales como la protección de las fuentes de agua; de control de las operaciones de tratamiento; y de gestión de la distribución y la manipulación del agua, ello debido a la existencia de una amplia gama de componentes microbianos y químicos del agua de consumo que pueden ocasionar efectos adversos sobre la salud de las personas, por lo que para proteger la salud pública no basta con confiar en la determinación de la calidad del agua, y deben planificarse cuidadosamente las actividades de monitoreo y los recursos utilizados para ello, los cuales deben centrarse en características significativas o de importancia crítica.

Por lo anterior, resulta necesaria la inclusión en la legislación estatal, de una definición de lo que se entiende por agua potable, pues actualmente solamente se remite a que la potabilidad depende de lo establecido en las normas oficiales mexicanas; sin embargo, en la ley no se contiene la estipulación que defina este aspecto.

2. En lo que se refiere a limitar al servicio público de agua potable **al consumo o uso indispensable** en el caso de las escuelas de educación básica obligatoria, hasta que se regularice el pago, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, esta comisión considera viable dicha modificación, ya que nuestra Carta Magna establece en su artículo 4º que cualquier persona pueda acceder, en condiciones de igualdad, al agua y saneamiento de la misma, para su consumo personal y doméstico; reconociendo a su vez la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, a través de resolución emitida en la inconformidad 49/2014, que la cantidad adecuada para satisfacer ambos requerimientos es entre 50 y 100 litros diarios, pues el no contar con esos montos incumple no solamente con el elemento de suficiencia, sino también con la disponibilidad establecidas respectivamente en nuestra Ley Fundamental, y en la Observación General No. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y con lo que prevén las directrices de la Organización Mundial de la Salud, que considera que cada persona debe recibir, como mínimo, entre 50 y 100 litros de agua al día.

Con lo anterior, se da certidumbre jurídica a los usuarios del servicio de agua potable en las escuelas de educación básica, puesto que, aun cuando se faculta al prestador de los servicios para limitar este servicio público, al consumo o uso indispensable por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, el alumno tendrá derecho de recibir, como mínimo, entre 50 y 100 litros de agua al día.

Acto seguido la diputada presidenta de la comisión pone a la consideración de los presentes el dictamen que plantea reformar el artículo 3º en su fracción V; y la que busca reformar el artículo 180 en su párrafo séptimo, ambas de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y es aprobado por unanimidad.

Cuarto punto. Se da cuenta de los asuntos turnados a la comisión.

En Asuntos generales, no habiendo asuntos que se tratar, se da por terminada la sesión a las 12:30 hrs.

COMISIÓN DEL AGUA

María Graciela Gaitán Díaz

**DIP. MARÍA GRACIELA
GAITÁN DÍAZ
PRESIDENTA**

Oscar Bautista Villegas

**DIP. ÓSCAR BAUTISTA
VILLEGAS
SECRETARIO**